

Proceso Radicado 2020-00152-00

Constancia Secretaria: 12 de abril de 2021. Dentro del proceso antes referido, mediante auto del 06 de abril de 2021 se fijó fecha para audiencia. La ejecutoria de dicho auto corrió los días 8, y 9 dentro de dicho término el apoderado de la parte demandada, solicito aplazamiento de dicha audiencia. (Inhábiles 10 y 11)

En la presente fecha, paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente,



Neyla Adalgiza Bautista Serna  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, doce (12) de abril de dos mil veinte (2021)

PROCESO: Impugnación de Paternidad  
Radicado: 155723184001-2020-00152-00  
Demandante: Diego Alexander Cifuentes Holguín  
Demandada: Z.M.C.B.

El apoderado de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo catorce de abril a las 8:30 de la mañana, ya que en esta misma fecha y a la hora de las 8:00 a.m., debe comparecer a audiencia penal fijada desde el mes de enero del presente año, por el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, en calidad de abogado de las víctimas. Para probar su dicho aporta copia del acta de la audiencia del 21 de enero, donde se programó dicha audiencia.

Teniendo en cuenta que el Despacho encuentra justificada la solicitud, se accederá a la solicitud de aplazamiento. En consecuencia, se fija la hora ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del jueves veintidós (22 del presente mes de abril, con el fin de celebrar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez  
Juez

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
Estado No 050 de abril 13 de 2021



Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria